



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional De Salud Puno
RED DE SALUD CHUCUITO
DIRECCION



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Juli, 27 de Mayo de 2024

OFICIO N° 0373 -2024-D/RSCH-JULI

Señor:

Dr. Edwin Wilbert CORRALES MEJIA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD PUNO

ASUNTO : REMITO RESOLUCIONES DE LA RED SALUD CHUCUITO 2024

ATENCIÓN : DIRECCION DE LA CALIDAD EN SALUD – DIRESA PUNO

REFERENCIA : OFICIO MULT. N° 1329-2024-GR-GRDS/DIRESA-PUNO-DG/DESP/AF:DS

PRESENTE.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle alcance del acto resolutorio del *Equipo de Acreditación y del Equipo de Evaluadores Internos* de los establecimientos del primer nivel de atención y el hospital de la Red de Salud Chucuito, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades programadas dentro del plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de la Calidad y los Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora de los Servicios de Salud según Ficha N° 44, Fortalecimiento de la Autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de Calidad en la atención de salud; por tal motivo adjunto las 06 resoluciones respectivas.

Agradeciéndole por su atención, aprovecho de la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi mayor estima personal.

Atentamente,

Emerson



M.C. Emerson Aquino Condor
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD CHUCUITO JULI





Resolución Directoral

Juli, 08 de mayo de 2024.

VISTOS:

OFICIO N° 007-2024 - UFCSS-DSP-RCHUCUITO, con reg. 3060 de fecha 29 de abril del 2024 que contiene OFICIO N° 021-2024/JOPP/RED DE SALUD CHUCUITO/D, suscrita y firmada por COORD. DE CALIDAD de la Oficina Salud de las Personas de la Red de Salud Chucuito PS. William E. Mamani Pampa, quien remite propuesta para conformar el "EQUIPO DE ACREDITACION DE LA RED DE SALUD CHUCUITO PERIODO 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de la Salud, establece que toda persona "tiene derecho a la protección de su salud, siendo que la salud pública es responsabilidad primaria de Estado y que su protección y provisión es de interés público; Por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover en condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519 - 2006/MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", en el se establecen los conceptos, principios, políticas, objetivos, componentes y niveles del Sistema de Gestión de Calidad en Salud, que han de servir de marco para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad de atención de Salud en las entidades prestadoras del sector de nivel nacional, regional y local, con el propósito de satisfacer a los usuarios, aumentando la eficiencia y la eficacia de los procesos en el corto, mediano y largo plazo. Documentos en el cual también afirman enfáticamente que son los trabajadores de la salud los reales artífices de los cambios que el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud busca promover y orientar, asimismo este contiene como uno de sus principales procesos en relativo a la acreditación, que tiene por finalidad garantizar a los usuarios, que los establecimientos de salud, según su nivel de complejidad, cuenten con recursos y capacidades para brindar prestaciones de calidad, en base a estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 703 - 2006/MINSA de fecha 26 de julio del 2024, se resuelve en su artículo 1° aprobar la NTS N° 050- MINSA/DGSP - V, 01, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios de Apoyo", la misma que es modificada por la Resolución Ministerial 456 - 2007/MINSA, de fecha 04 de junio del 2007, la cual se Aprueba el NTS N° 050 - MINSA /DGSP -V.02; dentro de sus Disposiciones Específicas en el numeral 1, en el que establece que "el proceso de acreditación de establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo está a cargo de diferentes unidades orgánicas y funcionales que asumen responsabilidades exclusivas y compartidas con relación a la acreditación. Se ha previsto la conformación de unidades (...) además en el numeral 3, literal a) señala que Evaluadores internos: realizan la evaluación interna, o autoevaluación en los límites del establecimiento de salud/microrred o servicio médico de apoyo donde laboran, aplicando los estándares de acreditación;

Que, la NTS N°050 - MINSA /DGSP -V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", tiene por finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, siendo uno de sus objetivos promover una cultura de calidad en todos los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo del país a través del cumplimiento de estándares y criterios de evaluación de calidad;

Que, mediante OFICIO N° 007-2024 - UFCSS-DSP-RCHUCUITO, con reg. 3060 de fecha 29 de abril del 2024 que contiene OFICIO N° 021-2024/JOPP/RED DE SALUD CHUCUITO/D, suscrita y firmada por COORD. P.P. CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL PS. William E. Mamani Pampa, quien remite propuesta para conformar el "EQUIPO DE ACREDITACION DE LA RED DE SALUD CHUCUITO PERIODO 2024", con la finalidad de dar cumplimiento a la DIRECTIVA SANITARIA N° 456 - 2007/MINSA, que aprueba la NORMA TECNICA DE SALUD PARA LA ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO;

Que, con visto bueno del área funcional de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, de la Dirección de la Red de Salud Chucuito, y por las consideraciones previamente expuestas; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como una autoridad en salud en cada Región, y las atribuciones conferidas por Ordenanza Regional N° 0026 -2014 - GRP - CRP, que aprueba la modificación del reglamento de Organización y Funciones y Estructura Funcional del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno; delegadas mediante Resolución Directoral Regional N° 007-2024/DRS-PUNO-OERRHH y demás normas conexas;



Resolución Directoral

Juli, 08 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el "EQUIPO DE ACREDITACIÓN DE LA RED DE SALUD CHUCUITO", Unidad Ejecutora 406, equipo que estará conformado por los siguientes servicios y cargos:

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
PRESIDENTE	M.C. EMERSON AQUINO CONDORI	DIRECTOR DE LA RED DE SALUD CHUCUITO
SECRETARIO	PSIC. WILLIAM MAMANI PAMPA	RESPONSABLE DE CALIDAD Y SERVICIOS DE SALUD
VOCAL	LIC. ENF. ZELMIRA ALAVE ARI	DIRECTORA DE LA OFICINA DE SALUD DE LAS PERSONAS
	ING. ELMER ESTRELLA CHIQUE	JEFE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	M.C. PERCY SARDON COTRINA	DIRECTOR DEL HOSPITAL "R.O.R." JULI
	LIC. MARY BUSTINZA TICONA	JEFE DE MICRORED MOLINO
	C.D. PAREDES BARRIGA JESUS MARIO	JEFE DE MICRORED POMATA
	LIC. ENF. ANTONIA FIGUEROA RAMOS	JEFE DE MICRORED ZEPITA
	LIC. ENF. MAGALY CASTAÑON CALDERON	JEFE DE MICRORED DESAGUADERO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del equipo conformado en la presente Resolución, cumplan con lo dispuesto en la NTS N° 050 - MINSA /DGSP -V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", las normas emanadas del MINSA, Instrumentos de Gestión y demás normas conexas bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado, integrantes que conforman el equipo de acreditación, mencionados en el artículo, y demás áreas administrativas correspondientes para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Resolución Directoral

Juli, 08 de mayo de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 023-2024/JOPP/RED DE SALUD CHUCUITO/D, suscrita y firmada por COORD. DE CALIDAD de la Oficina Salud de las Personas de la Red de Salud Chucuito, PS. William E. Mamani Pampa, quien remite propuesta para conformar el "EQUIPO DE ACREDITACIÓN DE LAS MICROREDES DE LA RED DE SALUD CHUCUITO PERIODO 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, establece que toda persona "tiene derecho a la protección de su salud, siendo que la salud pública es responsabilidad primaria de Estado y que su protección y provisión es de interés público; Por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover en condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519 – 2006/MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", en él se establecen los conceptos, principios, políticas, objetivos, componentes y niveles del Sistema de Gestión de Calidad en Salud, que han de servir de marco para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad de atención de Salud en las entidades prestadoras del sector de nivel nacional, regional y local, con el propósito de satisfacer a los usuarios, aumentando la eficiencia y la eficacia de los procesos en el corto, mediano y largo plazo. Documentos en el cual también afirman enfáticamente que son los trabajadores de la salud los resales artífices de los cambios que el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud busca promover y orientar, asimismo este contiene como uno de sus principales procesos en relativo a la acreditación, que tiene por finalidad garantizar a los usuarios, que los establecimientos de salud, según su nivel de complejidad, cuenten con recursos y capacidades para brindar prestaciones de calidad, en base a estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 703 – 2006/MINSA de fecha 26 de julio del 2024, se resuelve en su artículo 1° aprobar la NTS N° 050- MINSA/DGSP – V. 01, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios de Apoyo", la misma que es modificada por la Resolución Ministerial 456 – 2007/MINSA, de fecha 04 de junio del 2007, la cual se Aprueba el NTS N° 050 – MINSA /DGSP -V.02; dentro de sus Disposiciones Específicas en el numeral 1, en el que establece que "el proceso de acreditación de establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo está a cargo de diferentes unidades orgánicas y funcionales que asumen responsabilidades exclusivas y compartidas con relación a la acreditación. Se ha previsto la conformación de unidades (...) además en el numeral 3, literal a) señala que Evaluadores internos: realizan la evaluación interna, o autoevaluación en los límites del establecimiento de salud/microrred o servicio médico de apoyo donde laboran, aplicando los estándares de acreditación;

Que, la NTS N°050 – MINSA /DGSP -V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", tiene por finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, siendo uno de sus objetivos promover una cultura de calidad en todos los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo del país a través del cumplimiento de estándares y criterios de evaluación de calidad;



Resolución Directoral

Juli, 08 de mayo de 2024.



Que, mediante Oficio N° 023-2024/JOPP/RED DE SALUD CHUCUITO/D, suscrita y firmada por COORD. P.P. CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL, PS. William E. Mamani Pampa, quien remite propuesta para conformar el "EQUIPO DE ACREDITACIÓN DE LAS MICROREDES DE LA RED DE SALUD CHUCUITO", con la finalidad de dar cumplimiento a la Directiva Sanitaria N° 456 - 2007/MINSA, que aprueba la NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE PAPOYO;

Que, con visto bueno del área funcional de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, de la Dirección de la Red de Salud Chucuito, y por las consideraciones previamente expuestas; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como una autoridad en salud en cada Región, y las atribuciones conferidas por Ordenanza Regional N° 0026 -2014 - GRP - CRP, que aprueba la modificación del reglamento de Organización y Funciones y Estructura Funcional del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno; delegadas mediante Resolución Directoral Regional N° 007-2024/DRS-PUNO-OERRHH y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - CONFORMAR, el "EQUIPO DE ACREDITACIÓN DE LA MICRORED DE LA RED DE SALUD CHUCUITO", Unidad Ejecutora 406, equipo que estará conformado por los siguientes servicios:

MICRORED MOLINO

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	C.D. YANET LLANQUE CHANA
SECRETARIO	OBST. MARIANA ESPEZUA SARDON
VOCAL	BLGO. GERMAN HUANCOLLO QUISPE
	Q.F. SONIA DORIS RAMOS QUISPE

MICRORED POMATA

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	C.D. MARIO JESUS PAREDES BARRIGA
SECRETARIO	LIC. NUT. YESENIA TISNADO LENCINAS
VOCAL	OBST. RUTH RAQUEL DAMIAN CUTIPA
	LIC. ENF. REYNA TERESA LEON QUISPE



Resolución Directoral

Juli, 08 de mayo de 2024.

MICRORED ZEPITA

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	LIC. ENF. ANTONIA FIGUEROA RAMOS
SECRETARIO	LIC. ENF. MIRIAM MADELEINE CONDORI PARI
VOCAL	OBST. RUTH RAQUEL DAMIAN CUTIPA
	LIC. ENF. REYNA TERESA LEON QUISPE

MICRORED ZEPITA

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	M.C. ABRAHAM TORREZ ARUQUIPA
SECRETARIO	TEC. ENF. MARCO ANTONIO CASERES LLANOS
VOCAL	LIC. ENF. MAGALY CASTAÑON CALDERON
	OBST. MERYLUZ SANCHEZ CONDORI

ARTÍCULO 2°. – EXHORTAR a los miembros del equipo conformado en la presente Resolución, cumplan con lo dispuesto en la NTS N° 050 – MINSA /DGSP -V.02; “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, las normas emanadas del MINSA, Instrumentos de Gestión y demás normas conexas bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. – TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado, integrantes que conforman el equipo de acreditación, mencionados en el artículo 1°, y demás áreas administrativas correspondientes para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


M.C. Emerson Aquino Condori
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD CHUCUITO JULI



Resolución Directoral

Juli, 14 de mayo de 2024.

VISTOS:

OFICIO N° 007-2024 – UFCSS-DSP-RCHUCUITO, con reg. 3060 de fecha 29 de abril del 2024 que contiene OFICIO N° 024-2024/JOPP/RED DE SALUD CHUCUITO/D, suscrita y firmada por COORD. DE CALIDAD de la Oficina Salud de las Personas de la Red de Salud Chucuito, PS. William E. Mamani Pampa, quien remite propuesta para conformar el "EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS DE LA RED DE SALUD CHUCUITO PERIODO 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, establece que toda persona "tiene derecho a la protección de su salud, siendo que la salud pública es responsabilidad primaria de Estado y que su protección y provisión es de interés público; Por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover en condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456 – 2007/MINSA, de fecha 04 de junio del 2007, la cual se Aprueba el NTS N° 050 – MINSA /DGSP -V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimiento de Servicios Médicos de Apoyo", la misma que señala que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar su fortaleza y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada además prevé que uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar, es que los evaluadores I, internos formulen el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la Guía Técnica del evaluador para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo" y el "listado de Estándares de Acreditación para el Establecimiento de Salud y Servicios médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud público y privados del sector ; La misma que tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, la Resolución Ministerial N° 370 – 2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151 – MINSA/DGSP V. 01. Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamientos de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, que tiene por finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de acreditación Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo en Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, mediante OFICIO N° 007-2024 – UFCSS-DSP-RCHUCUITO, con reg. 3060 de fecha 29 de abril del 2024 que contiene Oficio N° 024-2024/JOPP/RED DE SALUD CHUCUITO/D, suscrita y firmada por COORD. P.P. CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL, PS. William E. Mamani Pampa, quien remite propuesta para conformar el "EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS DE LA RED DE SALUD CHUCUITO PERIODO 2024, con la finalidad de dar cumplimiento a la DIRECTIVA SANITARIA N° 456-2007/MINSA, que aprueba la NORMA TECNICA DE SALUD PARA LA ACREDITACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO;

Que, con visto bueno del área funcional de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, de la Dirección de la Red de Salud Chucuito, y por las consideraciones previamente expuestas; y en uso de las



Resolución Directoral

Juli, 14 de mayo de 2024.

facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como una autoridad en salud en cada Región, y las atribuciones conferidas por Ordenanza Regional N° 0026 -2014 - GRP - CRP, que aprueba la modificación del reglamento de Organización y Funciones y Estructura Funcional del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno; delegadas mediante Resolución Directoral Regional N° 007-2024/DRS-PUNO-OERRHH y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, la “CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS DE LA MICRORED RED DE SALUD CHUCUITO”, Unidad Ejecutora 406, equipo que estará conformado por los siguientes servidores y cargos:

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
PRESIDENTE	M.C. EMERSON AQUINO CONDORI	DIRECTOR DE LA RED DE SALUD CHUCUITO
SECRETARIO	PSIC. WILLIAM MAMANI PAMPA	RESPONSABLE DE CALIDAD Y SERVICIOS DE SALUD
VOCAL	LIC. ENF. ZELMIRA ALAVE ARI	DIRECTORA DE LA OFICINA DE SALUD DE LAS PERSONAS
	M.C. PERCY SARDON CONTRINA	DIRECTOR DEL HOSPITAL "R.O.R." JULI
	LIC. MARY BUSTINZA TICONA	JEFE DE MICRORED MOLINO
	C.D. JESUS MARIO PAREDES BARRIGA	JEFE DE MICRORED POMATA
	LIC. ENF. ANTONIA FIGUEROA RAMOS	JEFE DE MICRORED ZEPITA
	LIC. ENF. MAGALY CASTAÑON CALDERON	JEFE DE MICRORED DESAGUADERO

ARTÍCULO 2°. – EXHORTAR a los miembros del equipo conformado en la presente Resolución, cumplan con lo dispuesto en la NTS N° 050 – MINSA /DGSP -V.02; “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, las normas emanadas del MINSA, Instrumentos de Gestión y demás normas conexas bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. – TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado, integrantes que conforman el equipo de acreditación, mencionados en el artículo 1°, y demás áreas administrativas correspondientes para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



M.C. Emerson Aquino Condori
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD CHUCUITO JULI



Resolución Directoral

Juli, 14 de mayo de 2024.

VISTOS:

OFICIO N° 007-2024 – UFCSS-DSP-RCHUCUITO, con reg. 3060 de fecha 29 de abril del 2024 que contiene OFICIO N° 026-2024/JOPP/RED DE SALUD CHUCUITO/D, suscrita y firmada por COORD. DE CALIDAD de la Oficina Salud de las Personas de la Red de Salud Chucuito, PS. William E. Mamani Pampa, quien remite propuesta para conformar el “EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS DE LAS MICROREDES DE LA RED DE SALUD CHUCUITO”,



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, establece que toda persona “tiene derecho a la protección de su salud, siendo que la salud pública es responsabilidad primaria de Estado y que su protección y provisión es de interés público; Por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover en condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456 – 2007/MINSA, de fecha 04 de junio del 2007, la cual se Aprueba el NTS N° 050 – MINSA /DGSP -V.02: “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimiento de Servicios Médicos de Apoyo”, la misma que señala que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar su fortaleza y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada además prevé que uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar, es que los evaluadores I, internos formulen el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la Guía Técnica del evaluador para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo” y el “listado de Estándares de Acreditación para el Establecimiento de Salud y Servicios médicos de Apoyo” como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud público y privados del sector ; La misma que tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, la Resolución Ministerial N° 370 – 2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151 – MINSA/DGSP V. 01, Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamientos de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, que tiene por finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de acreditación Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo en Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, mediante OFICIO N° 007-2024 – UFCSS-DSP-RCHUCUITO, con reg. 3060 de fecha 29 de abril del 2024 que contiene OFICIO N° 026-2024/JOPP/RED DE SALUD CHUCUITO/D,



Resolución Directoral

Juli, 14 de mayo de 2024.



suscrita y firmada por COORD. P.P. CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL, PS. William E. Mamani Pampa, quien remite propuesta para conformar el "EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS DEL HOSPITAL R.O.R. - JULI DE LA RED DE SALUD CHUCUITO PERIODO 2024" con la finalidad de dar cumplimiento a la DIRECTIVA SANITARIA N° 456-2007/MINSA que aprueba la NORMA TECNICA DE SALUD PARA LA ACREDITACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO;

Que, con visto bueno del área funcional de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, de la Dirección de la Red de Salud Chucuito, y por las consideraciones previamente expuestas; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como una autoridad en salud en cada Región, y las atribuciones conferidas por Ordenanza Regional N° 0026 -2014 - GRP - CRP, que aprueba la modificación del reglamento de Organización y Funciones y Estructura Funcional del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno; delegadas mediante Resolución Directoral Regional N° 007-2024/DRS-PUNO-OERRHH y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, la "CONFORMACION DEL EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS DE LA MICRORED RED DE SALUD CHUCUITO", Unidad Ejecutora 406, equipo que estará conformado por los siguientes servidores y cargos:

MICRORED MOLINO

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	M.C. LISBETH MAMANI OVIEDO
SECRETARIO	OBST. AGUIDA ROSARIO OCHOA CERPA
VOCAL	LIC. ENF. XENNIA YORMARA MELO ESCARSENA
	LIC. ENF. ELENA MOLINA DURAN
	TEC. ENF. ROBERTO CHURA QUISPE
	OBST. MILENCA LENCINAS HERRERA
	LIC. ENF. YESICA CHUQUIMIA RODRIGUEZ
	LIC. ENF. AMERICA MAMANI TRELLES
	LIC. ENF. LIDIA PUMAQUISPE QUISPE
	OBST. ESPERANZA TUMI MALDONADO
	TEC. ENF. JULIA CHUCUYA CRUZ
	LIC. ENF. KARINA QUISPE QUISPE
	LIC. ENF. AYDE DEYSI BUSTINZA CARCASI



Resolución Directoral

Juli, 14 de mayo de 2024.

MICRORED POMATA

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	C.D. MARIO JESUS PAREDES BARRIGA
SECRETARIO	OBST. ROSITA PEÑAÑOSA FLORES
VOCAL	OBST. LENKA LARISSA PANCLAS MAYDANA
	TEC. ENF. ALBERTO FLORES MAMANI
	LIC. ENF. AYDE ORDOÑO BAYLON
	OBST. SHEYLA MARITZA MENDOZA ALBERTO
	OBST. DATIVA CHOQUESA NINA
	OBST. YANINE CASTILLO ZAMALLOA
	OBST. FRANCISCA MOLLISACA AGUILAR
	OBST. BRITZAYDA HUARACACHI LOPE

MICRORED ZEPITA

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	LIC. ENF. ANTONIA FIGUEROA RAMOS
SECRETARIO	LIC. ENF. MIRIAM MADELEINE CONDORI PARI
VOCAL	OBST. MERLY JUANA SOPANTA VELASQUE
	LIC. ENF. EFRAIN SANTOS SANTOS
	M.C. ALISSON JOSELINE LUNA HIDALGO
	OBST. MARINA VALDIVIA CHAMBI
	LIC. ENF. FIORELA ANAHI CRUZ LUPA
	OBST. YOBANNA MEDALITH ALEJO CHARAJA
	OBST. IDALIA INGRIT MONROY TUMPI
	LIC. ENF. MARYCRUZ AREMY CHECALLA SIPA
	LIC. ENF. GINA DENISSE UCHAMACO YUCRA
	OBST. LUZ NORMA CHURA CHURA
	OBST. VILMA FLORES CUTIPA



Resolución Directoral

Juli, 14 de mayo de 2024.

MICRORED DESAGUADERO

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	LIC. ENF. MAGALY CASTAÑÓN CALDERON
SECRETARIO	M.C. ABRAHAN TORREZ ARUQUIPA
VOCAL	LIC ENF. JUDITH GUILLERMINA VASQUEZ PÓNCE
	C.D. MARIO AGUILAR TURPO
	LIC. ENF. RUBEN DARIO MAMANI CCAMA
	M.C. WILSON ARTURO QUISPE CANEPA
	OBST. LELIAN LIZ QUISPE ARACA
	LIC. ENF. JUANA QUENTA HUAYHUA
	LIC. ENF. EDGAR MAQUERA TICONBA

ARTÍCULO 2°. - EXHORTAR a los miembros del equipo conformado en la presente Resolución, cumplan con lo dispuesto en la NTS N° 050 - MINSA /DGSP -V.02; "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", las normas emanadas del MINSA, Instrumentos de Gestión y demás normas conexas bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. - TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado, integrantes que conforman el equipo de acreditación, mencionados en el artículo 1°, y demás áreas administrativas correspondientes para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


M.C. Emerson Aquino Condor
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD CHUCUITO